



Resolución de Alcaldía Nro. 452-2020/MPCH

Chanchamayo, 21 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 755-2020-A/MPCH, de fecha 21 de octubre del 2020 y el Informe N° 593-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 20 de octubre del 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la norma antes invocada, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1440 – se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Es así que en el Subcapítulo III respecto de las modificaciones presupuestarias, en el numeral 46.1 del Artículo 46° señala que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Por su parte, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, el cual tiene por objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. La misma que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En éste sentido, dicha normativa en el numeral 29.1 del Artículo 29°, señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía..."; asimismo, los Recursos Ordinarios corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no





están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación.

Que, en este sentido, mediante Informe Nro. 593-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 20 de octubre del 2020, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, solicita se apruebe mediante acto resolutorio de alcaldía la formalización de modificaciones presupuestarias en la Fuente de Financiamiento OIM (IMPUESTOS MUNICIPALES), en el nivel funcional programático al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año fiscal 2020 por la suma de S/ 251,480.00 (Doscientos mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 755-2020-A/MPCH, de fecha 21 de octubre del 2020, el despacho de alcaldía dispone mediante acto resolutorio autorizar la modificación presupuestaria a nivel funcional programático;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2020, mediante la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por el monto de S/ 251,480.00 (Doscientos mil cuatrocientos con 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:



<u>INGRESOS</u>		<u>EN NUEVOS SOLES</u>
TIPO 002	: CREDITOS SUPLEMENTARIOS	
Fuente de Financiamiento	: RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro	: 08 OIM	
Específica de ingresos	: 11.21.11	251,480.00

TOTAL, INGRESOS **S/. 251,480.00**

<u>EGRESOS</u>		<u>EN NUEVOS SOLES</u>
Unidad ejecutora	: 301046	
Pliego	: Municipalidad Provincial de Chanchamayo	
Fuente de financiamiento	: RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro	: 08 OIM	

ACTIVIDADES

META 013
"NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL"
2.1.10.1.2 51,480.00

META 014
"GESTIÓN ADMINISTRATIVA"
23.27.11.99 200,000.00

TOTAL, EGRESOS **S/. 251,480.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Programación de Inversiones, Administración, y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

.....
Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE

